



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5013

Esta ley se sancionó y promulgó el 10 de julio de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.032, del 22 de julio de 1976.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Amplíase en la suma de pesos 40.000.000 (cuarenta millones de pesos) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, con destino a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sector 07, Sección 4, Principal 5: Deuda Pública.

Art. 2°.- A los fines expresados en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), Contaduría General de la Provincia registrará la presente ampliación presupuestaria en el Balance Financiero Preventivo del Ejercicio fiscal en curso.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Delucchi - di Pasquo - Remis - Amuschástegui